

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 297

2 de febrero de 2017

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para ordenar a las Juntas Examinadoras de Puerto Rico, divulgar los datos estadísticos de los resultados de exámenes de licenciamiento, por área de competencia, a través del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno y sus entidades existen para proveer servicios a la ciudadanía; por lo que el ciudadano debe ser siempre el centro y propósito de toda gestión gubernamental. Las Juntas Examinadoras son entes gubernamentales creados por ley; y por ello, su función debe estar alineada con dicho principio. Las Juntas, tienen la responsabilidad de administrar los procesos de exámenes de licenciamiento, así como de expedir las correspondientes licencias profesionales a los aspirantes que aprueben los mismos.

La Ley 209-2003, estableció el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con el propósito de fortalecer el sistema de recopilación y análisis de información relevante para la toma de decisiones de sectores públicos y privados.

La información sobre los procesos de licenciamiento que administran las Juntas Examinadoras de Puerto Rico y los resultados de los mismos es de suma importancia para el análisis y la toma de decisiones de las agencias de gobierno, de las instituciones educativas y de los individuos; porque la información que surge de los datos relacionados a dichos procesos refleja el desempeño de los aspirantes y de las instituciones educativas.

Los ciudadanos que aspiran a convertirse en profesionales licenciados comienzan su travesía con la selección de la institución académica en la que habrán de matricularse para cursar una carrera vocacional o profesional; y merecen estar bien informados para hacer una buena selección de la institución en la que confiarán e invertirán su esfuerzo, tiempo y dinero, con el fin de lograr sus metas académicas

La crisis social y económica que enfrenta Puerto Rico requiere que haya transparencia y confiabilidad en todo lo relacionado a la gestión pública. La divulgación oportuna de información relacionada a los procesos de licenciamiento fortalece la credibilidad, no sólo del sistema de licenciamiento, sino también de la labor que realizan las Juntas Examinadoras de Puerto Rico.

Con la aprobación de esta ley, el Gobierno de Puerto Rico da un paso afirmativo en su compromiso de procurar mayor transparencia y confiabilidad en la gestión gubernamental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Esta ley se conocerá como “Ley de divulgación de estadísticas de
2 licenciamiento de Puerto Rico.”

3 Artículo 2. – Las Juntas Examinadoras de Puerto Rico, sobre los exámenes de reválida,
4 proveerán al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, todos aquellos datos que sean relevantes
5 a las funciones del Instituto, excluyendo sólo aquellos que revelen la identidad de los
6 aspirantes. Dichos datos, serán provistos al Instituto en el término de diez (10) días laborables
7 a partir de la fecha inicial de notificación de resultados a los aspirantes.

8 Artículo 3. – El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico entenderá lo dispuesto en el
9 Artículo 2 de esta Ley, como un “Requerimiento de Información”; y como tal aplicarán sobre
10 los miembros de las Juntas Examinadoras de Puerto Rico, las disposiciones de la Ley 209-
11 2003, según enmendada.

1 Artículo 4. – El Departamento de Estado de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de
2 orientar a los miembros de todas las Juntas Examinadoras de Puerto Rico, así como a los
3 Departamentos, Oficinas ó Corporaciones Públicas a las que estén adscritas las mismas, sobre
4 las disposiciones de esta Ley.

5 Artículo 5. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.